Con fecha 10 de octubre del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por **la cantidad de: $8,540,000.00 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio de esta Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 05 de Septiembre de 2012, el cual tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio antes citado, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un financiamiento por la cantidad de: $ 8´540,000.000 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**,** cuyo destino será para la edificación de salones para las personas de la tercera edad; así como para la rehabilitación de la Plaza Juárez y del Templo de San Diego de Alcalá; además para construcción de un aula en la Escuela Primaria Niños Héroes, la construcción de un aula en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas; asimismo para la construcción de bardas perimetrales de las Escuelas: Primaria Luis Donaldo Colosio, Educación Especial, Primaria Miguel Hidalgo, Telesecundaria Nicolás Bravo, Jardín de Niños Flores Magón, CBTA No. 28; y las bardas perimetrales del Estadio Javier Ruiz Herrera, del Parque Infantil Municipal, del Gimnasio Ecológico Municipal; de igual forma la construcción de domos de las Escuelas: Secundaria Jesús Rivas Quiñones, Primaria Justo Sierra, Primaria 5 de Mayo, y por último de la Escuela Telesecundaria número 8.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos a contratar deuda pública y a afectar como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma

los ingresos que les corresponda, en los términos establecidos en las leyes correspondientes; empero, el dispositivo 113 de la misma Constitución Local establece que los Ayuntamientos en ningún momento podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión, por lo que la Comisión coincidió con el iniciador que dicha autorización debe ser avalada por el Pleno para poder acceder a dicho recurso, mismo que será liquidado en un término de (10) diez años.

TERCERO.- La Comisión consideró que, de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará coadyuvando para que el Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., adquiera infraestructura educativa y deportiva necesaria para el fortalecimiento de las instituciones educativas, como es la adquisición de domos, la construcción de aulas y de bardas, de diversas escuelas del Municipio y de esta manera, beneficiar la calidad de vida de dicha población contribuyendo a su crecimiento y creando espacios comunes para originar un entorno amable en efecto seguro para su gente.

Lo anterior para que el Municipio de Canatlán, Dgo., este en posibilidad de brindar una educación digna y de calidad a los habitantes de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones, así mismo cabe destacar que, parte de este crédito será destinado también para construcción de salones para personas de la tercera edad, con el propósito de que éstos cuenten con espacios en donde puedan realizar diversas actividades de convivencia y deportivas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 464

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $ 8´540,000.000 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye las comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Canatlán, Dgo., contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste cuyo destino será para la edificación de 6 salones para las personas de la tercera edad; así como para la rehabilitación de la Plaza Juárez y del Templo de San Diego de Alcalá; además para construcción de una aula de la Escuela Primaria Niños Héroes, la construcción de una aula de la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas; asimismo para la construcción de bardas perimetrales de las Escuelas: Primaria Luis Donaldo Colosio, Educación Especial, Primaria Miguel Hidalgo, Telesecundaria Nicolás Bravo, Jardín de Niños Flores Magón, CBTA No. 28; y las bardas perimetrales del Estadio Javier Ruiz Herrera, del Parque Infantil Municipal, del Gimnasio Ecológico Municipal; de igual forma la construcción de domos de las Escuelas: Secundaria Jesús Rivas Quiñones, Primaria Justo Sierra, Primaria 5 de Mayo, y por último de la Escuela Telesecundaria número 8, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de

resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Canatlán, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Canatlán, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Canatlán, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de

Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Canatlán, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y al Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública, que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Canatlán, Dgo., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de enero de (2013) dos mil trece.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.